

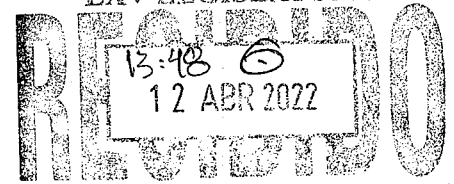
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, DURANTE EL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y PASCUA, IMPLEMENTEN UN OPERATIVO ESPECIAL PARA REFORZAR LAS MEDIDAS SANITARIAS Y SE EVITE CON ELLO, EL AUMENTO DE CONTAGIOS Y POSIBLES REBROTES DE LAS VARIANTES DEL COVID-19, DEBIDO A LA ALTA CONCENTRACIÓN DE VISITANTES Y VACACIONISTAS EN LA ENTIDAD.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE
NÚMERO: LXV/CPS/29

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 23 de marzo de 2022, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada Deniss García Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos Constitucionales del estado de Oaxaca, para que durante el periodo vacacional de semana santa y pascua, implementen un operativo especial para reforzar las medidas sanitarias por Covid-19, y se evite con ello, el aumento de contagios y posibles rebrotes de todas las variantes del virus Sars-CoV-2 en la entidad, debido a la alta concentración de visitantes o vacacionistas.
- 2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./XXX/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el veinticinco de marzo de dos mil veintidós a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el expediente número 29 del índice de dicha Comisión.
- 3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha seis de abril de dos mil veintidós, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

población, mismas que se contemplan en los párrafos séptimo y octavo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que para mayor ilustración, se cita en la parte que interesa:

Artículo 12.-
(...)

En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local. La Ley garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de Salud, con el objeto de garantizar la atención integral a la población oaxaqueña que no cuenta con seguridad social.

En el Estado de Oaxaca se protege y garantiza el derecho a la vida. La vida es un derecho inherente a toda persona, los habitantes del Estado gozarán de todos los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo, preferencia sexual, identidad de género, edad, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social.

Bajo ese orden de ideas, ante la movilidad de la ciudadanía oaxaqueña y la llegada de miles de visitantes a la entidad durante el periodo vacacional de Semana Santa y Pascua, es necesario que las autoridades competentes realicen las acciones que contribuyan a lograr el bienestar, preservar la vida y, en su caso, la salud de las y los oaxaqueños ante esta pandemia que afecta a la humanidad.

Por lo anterior expuesto, propongo a esta Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo que pido sea tratada de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DURANTE EL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y PASCUA, IMPLEMENTEN UN OPERATIVO ESPECIAL PARA REFORZAR LAS MEDIDAS SANITARIAS POR COVID-19, Y SE EVITE CON ELLO, EL AUMENTO DE CONTAGIOS Y POSIBLES REBROTOS DE TODAS LAS VARIANTES DEL VIRUS SARS-COV-2 EN LA ENTIDAD, DEBIDO A LA ALTA CONCENTRACIÓN DE VISITANTES O VACACIONISTAS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Comuníquese a las instancias correspondientes, para el cumplimiento inmediato del presente acuerdo."

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CUARTO. DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Previo al estudio y análisis de los argumentos esgrimidos por la promovente en su Punto de Acuerdo, se señalan los ordenamientos jurídicos que regulan el derecho humano a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud son los siguientes:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 4º, cuarto párrafo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre *salubridad general de la República*.

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Al respecto, la Ley General de Salud es el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Asimismo, en su artículo 3º, fracción IV Bis 2, establece que es materia de salubridad general la salud auditiva.

Por su parte, la Ley Estatal de Salud establece que corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades transmisibles. Por lo que, la Secretaría de Salud del Estado debe promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de Salubridad Local a cargo de los municipios, con sujeción a las políticas nacional y estatal de salud y a los convenios que al efecto se celebren.

Atendiendo a lo antes señalado, la Secretaría de Salud Federal y los gobiernos de las entidades federativas, desde sus respectivos ámbitos de competencia, deben realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades, como es el caso de la pandemia causada por el Covid-19 y sus diversas variantes.

En esta tesitura, atendiendo a lo antes señalado, la Secretaría de Salud Federal y los gobiernos de las entidades federativas, desde sus respectivos ámbitos de competencia, deben realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades, como en el caso es el coronavirus SARS-CoV2 que provoca el Covid-19, por ende, la Secretaría de Salud Federal en coordinación con la Secretaría de Salud Estatal han emitido medidas y protocolos de prevención y atención, así como recomendaciones sanitarias para la prevención y control de los contagios por Covid-19.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese a las instancias correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 06 de abril de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 29 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022.